

700938



**IESS**  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Oficio No. 41921176-SCVS-2018-LMC

Guayaquil, 21 de febrero de 2018.

**Señores**  
**Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**  
**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Coactivo Nro.41921176-PGM-2017, que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a **NKRUBBER S.A.**, con R.U.C. 0992903899001, y a su representante legal, señor **SASINTUNA BASANTES GONZALO SALVADOR**, con C.I. 0501046122, se ha dispuesto, mediante providencia dictada a las 11:00 del 17 de enero de 2018, misma que se acompaña en copia certificada, el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los coactivados, ordenada en auto de pago. Lo que comunico a ustedes a fin de que tomen nota en los registros a su cargo, luego de lo cual deberá remitir a esta secretaría el detalle del cumplimiento de esta orden judicial.

Posteriormente notificaciones serán recibidas en el correo electrónico [ab-pamelagaraym@outlook.com](mailto:ab-pamelagaraym@outlook.com)

Atentamente,

  
**Ab. Pamela Garay Mateo**  
**SECRETARIA DE COACTIVAS**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

N° TRAMITE: 17252-0041-1B 07/03/18 1,7,2  
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

  
**SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**

07 MAR 2018

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO  
GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 MAR 2018

RECIBIDO

13:00

JMN

**Renovar para actuar,**  
**actuar para servir**



**IESS**  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

**JUZGADO DE COACTIVAS DEL IESS - GUAYAS**

Juicio No. 41921176-PGM-2017

Título de crédito No. 41921176

**VISTOS:** Guayaquil, 17 de enero de 2018; a las 11:00.- Agréguese a los autos copia de la Acción de Personal No. SDNGTH-2017-07349 de fecha 24 de julio de 2017, con la cual se me designa DIRECTOR(A) PROVINCIAL GUAYAS. En virtud de la jurisdicción coactiva que ejerzo de conformidad con lo establecido en los artículos 38 lit. a), 287 y 288 de la Ley de Seguridad Social, en mi calidad de JUEZ DE COACTIVAS, avoco conocimiento del presente juicio coactivo. Así mismo y de conformidad con el Art. 289 de la Ley de Seguridad Social ratifico a la Ab. Pamela Garay Mateo para que actúe como Secretaria en el presente juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme a la ley y normativa vigente.- Continuando con la sustanciación de la presente causa, se dispone en lo principal que se agreguen al proceso los oficios que anteceden; y, la liquidación de obligaciones patronales vigentes en la que consta que NKRÜBER S.A., con R.U.C. 0992903890001, y su representante legal SASINTUNA BASANTES GONZALO SALVADOR, con C.I. 0501046122, luego de la gestión de cobro realizada por la secretaria abogada han cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del comprobante de pago Nro. 0000000002745542 de fecha 12 de enero de 2018 por el valor de USD \$ 814.95 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al título de crédito Nro. 41921176, conforme consta en la liquidación del título de crédito emitida por esta institución, por lo que se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y dispongo el archivo de la causa. Al mismo tiempo ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio, para lo cual se remitirán atentos oficios a todas las instituciones ordenadas en el auto de pago inicial de fecha 19 de julio de 2017, las 08:10.- Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de USD \$ 162.99 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la secretaria de coactivas.- CÚMPLASE.-

Dr. Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León  
JUEZ DE COACTIVAS

Ab. Pamela Garay Mateo  
SECRETARIA DE COACTIVAS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL  
SU ORIGINAL  
Guayaquil - 21/02/2018 -  
PandaSa